



Secretaría de
Educación

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0115 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen "**Libertad Regulada**" y las Tarifas del establecimiento educativo privado **ESCUELA DE ESTIMULACION PARA EL DESARROLLO HUMANO "CRECIENDO FELICES"** con código DANE **381001003597** del municipio de Arauca

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No.1075 de Mayo 26 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.1.1 establece que los Establecimientos Educativos privados que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media serán autorizados para la aplicación de Tarifas de Matricula, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas del Capítulo 2.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, establece el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos Educativos, será autorizado por la entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el MEN.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, establece los regímenes ordinarios para autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo por parte de los Establecimientos Educativos privados y son: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Resolución No. 010617 del 7 de octubre 2019, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrículas, pensiones y materiales educativos del servicio de educación Preescolar, Básica y Media prestado por los Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.

Que en la Resolución No.010617 del 7 de octubre 2019, en su Artículo 3, establece los criterios para la fijación de tarifas, los Establecimientos Educativos de carácter privado deberán tener en cuenta las siguientes variables: 1. El Índice Sintético de Calidad Educativa 2018 (ISCE 2018) en que se clasifique el Establecimiento Educativo de acuerdo con los resultados que haya obtenido en las pruebas Saber aplicadas en 2017. 2 El régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015, y la clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0115 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen "**Libertad Regulada**" y las Tarifas del establecimiento educativo privado **ESCUELA DE ESTIMULACION PARA EL DESARROLLO HUMANO "CRECIENDO FELICES"** con código DANE **381001003597** del municipio de Arauca

Que el establecimiento educativo "**ESCUELA DE ESTIMULACION PARA EL DESARROLLO HUMANO CRECIENDO FELICES**" con código DANE **381001003597** funciona en la sede ubicada en la dirección: Cr 14 No 20 36 en el municipio de Arauca, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	867	17/03/2015
Jardín	867	17/03/2015
Transición	867	17/03/2015

Que **CIRIA VIRGINIA MAURNO GALINDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **24241237** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**ESCUELA DE ESTIMULACION PARA EL DESARROLLO HUMANO CRECIENDO FELICES**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2020, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorícese al Establecimiento Educativo ESCUELA DE ESTIMULACION PARA EL DESARROLLO HUMANO CRECIENDO FELICES, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **4,75 %**.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo ESCUELA DE ESTIMULACION PARA EL DESARROLLO HUMANO CRECIENDO FELICES, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2020 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	5.287.562	528.756
Jardín	5.315.472	531.547
Transición	5.178.620	517.862



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0175 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen "**Libertad Regulada**" y las Tarifas del establecimiento educativo privado **ESCUELA DE ESTIMULACION PARA EL DESARROLLO HUMANO "CRECIENDO FELICES"** con código DANE **381001003597** del municipio de Arauca

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. El Establecimiento Educativo no tiene otros cobros periódicos.

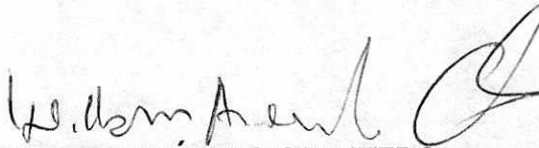
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo privado y publicarse en la Gaceta Departamental. Los costos que emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la vigencia 2020.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará al propietario o al rector del establecimiento educativo privado. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Arauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los 16 ENE 2020


WILLIAM ARÉVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Sonia Zuleima Cabriles Perales
Profesional Universitario Inspección y Vigilancia

Revisó: Doris Mojica. Líder Inspección y vigilancia SED

Revisión Jurídica. Área Jurídica SED



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

0116

RESOLUCIÓN No. DE 2020

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 15/01/2020 expidió el certificado de incapacidad No. 2800023115 a nombre de URBINA SANTAFE MARTIN ANTONIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 13478661, Docente de aula Código 9001 Grado 08 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) I.E Villa Cecilia, Sede Principal Villa Cecilia, en el área Otras Técnicas del Municipio de Saravena (Ara).

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) URBINA SANTAFE MARTIN ANTONIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 13478661, Docente de aula Código 9001 Grado 08 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 2800023115, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 30 días, comprendidos del 12/01/2020 al 10/02/2020

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 16 ENE 2020

Signature of William Arevalo Quintero
WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental